

IE/155

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 28 ABR. 2026

VISTO: el trámite gestionado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de la utilización de la transmisión simultánea prevista en el artículo 43 de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024;

RESULTANDO: que la referida gestión tiene por objeto transmitir un mensaje en el marco del "Día Internacional de los Trabajadores" que se celebra el 1° de mayo;

CONSIDERANDO: que la transmisión refiere a un tema de interés público;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la transmisión simultánea solicitada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para el día 1° de mayo de 2026, prevista por el artículo 43 de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024, a los efectos establecidos en el Resultando de la presente Resolución.

2°. Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JUAN CASTILLO


FERNANDA CARDONA

2026-2-1-4-2